

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 11 DE MARZO DE 1953

} Nº 12.021

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 13 de 19 de Febrero de 1953, por la cual se modifica cláusula de un contrato.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 101 de 31 de Diciembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 734 de 31 de Diciembre de 1952, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 134 de 5 de Diciembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3589 y 3590 de 20 de Diciembre de 1952, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 84 y 85 de 3 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 61 de 20 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3254 de 23 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 427 de 23 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE CLAUSULA DE UN CONTRATO

LEY NUMERO 13

(DE 19 DE FEBRERO DE 1953)

por la cual se modifica la cláusula Quinta del Contrato Nº 2 de 15 de Marzo de 1950, celebrado entre la Nación y la Chiriquí Land Co."

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organo Ejecutivo para convenir con la Chiriquí Land Company por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la sustitución de la obligación consistente en ejecutar por su propia cuenta y sin costo alguno para la Nación, todas las obras necesarias para habilitar el muelle de Puerto Armuelles, a fin de prestar servicios por ambos lados, obligación que contrajera en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 2 de 15 de Marzo de 1950, celebrado con el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la de ceder gratuitamente al Gobierno Nacional una extensión de terreno que se considera necesarias para mejorar las condiciones de vida de la población de Miramar en Puerto Armuelles, conjuntamente con la de ejecutar por su propia cuenta y sin costo alguno para la Nación todas las obras que sean necesarias para la urbanización y habilitabilidad de esa extensión de terreno.

En consecuencia, la Cláusula Quinta del mencionado Contrato Nº 2 quedará así:

"Quinta: La Chiriquí Land Company se obliga a ceder gratuitamente al Gobierno Nacional una extensión de terreno de aproximadamente 13 hectáreas, ubicada en Puerto Armuelles, para una nueva localización de la población de Miramar, y a ejecutar por su propia cuenta y sin costo alguno para la Nación, todas las obras que sean necesarias para la urbanización y habilitabilidad de esa extensión de terreno, tales como drenajes, trazado de calles y lotes, calzadas, alcantarillado, acueducto, alumbrado, etc., todo de acuerdo con los

planos y especificaciones que apruebe el Organo Ejecutivo y dentro de un presupuesto no menor de Ciento Diez Mil Balboas (110,000.00). Se obliga asimismo, a sufragar por su propia cuenta y sin costo alguno para la Nación, los gastos que ocasionen la conservación y mantenimiento del muelle nacional de Puerto Armuelles. En caso de que el muelle necesite reparaciones mayores o su reposición y la Chiriquí Land Co. continuare interesada en la exportación de sus productos en la Provincia de Chiriquí, la Chiriquí Land Co. quedará obligada a reparar o reponer, el muelle a sus expensas y sin costo alguno para la Nación, conservando el muelle así reparado o repuesto su carácter de propiedad nacional.

Artículo 2º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para otorgar con la Chiriquí Land Company, la escritura mediante la cual se modifique la Cláusula Quinta explicada, en la forma que especifica el artículo anterior, una vez que la Empresa convenga en dichas modificaciones.

Artículo 3º Se exoneran de los impuestos de introducción y de los derechos consulares, todos los materiales que sean necesarios para esta obra, con la condición de que el valor total de lo exonerado sea invertido por la Chiriquí Land Company en la misma.

Artículo 4º Las modificaciones de que se trata no deberán someterse a la posterior aprobación de la Asamblea Nacional.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

TOMAS RODRIGO ARIAS.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Febrero de 1953

Ejécutese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tél: 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 101

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1952)

por medio del cual se nombra el personal del
Cuerpo Diplomático y Consular acre-
ditado en el exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el personal del
Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en el
exterior así:

Cuerpo Diplomático:

Roberto Heurtematte, Embajador de 1ª Cate-
goría en los Estados Unidos de América.

Rubén Darío Carles, Embajador de 3ª Catego-
ría en Argentina.

Manuel Pino R., Embajador de 3ª Categoría
en Costa Rica.

Ernesto B. Fábrega, Embajador de 3ª Catego-
ría en Venezuela.

José Pezet, Embajador de 3ª Categoría en E-
cuador.

Carlos Ycaza V., Embajador de 3ª Categoría
en Chile.

Pedro Fernández Parrilla, Embajador de 3ª
Categoría en Nicaragua.

Alcibiades Arosemena, Embajador de 3ª Cate-
goría en España.

Raúl de Roux, Embajador de 3ª Categoría en
Perú.

J. Eurbiades Jiménez, Embajador de 3ª Cate-
goría en Cuba.

Ofilio Hazera, Embajador de 3ª Categoría en
Francia.

Abel Quintero, Embajador de 3ª Categoría en
Honduras.

Carlos López Fábrega, Embajador de 3ª Ca-
tegoría en Colombia.

Anita Ramírez Duque, Primer Secretario de
Embajada en Washington.

Germán A. Moreno, Primer Secretario de Em-
bajada en Cuba.

Enrique de la Guardia N., Segundo Secretario
de Embajada en Washington.

Alcides Dávila, Segundo Secretario de Emba-
jada en Washington.

Ricardo L. Martínez H., Segundo Secretario
de Embajada en México.

Judith Miró Guardia, Segundo Secretario de
Embajada en Perú.

Gabriela de Roux, Segundo Secretario de Em-
bajada en Perú.

Luis D. Crespo, Segundo Secretario de Emba-
jada en Uruguay.

Agustín Méndez, Segundo Secretario de Emba-
jada en Argentina.

Antonio Stanzola, Segundo Secretario de Em-
bajada en España.

Graciela Méndez de Vilá, Adjunto de 1ª Cate-
goría (Embajada) en Washington.

Walter Myers Jr., Adjunto de 1ª Categoría
(Embajada) en Costa Rica.

Rodolfo A. Alemán, Adjunto de 1ª Categoría
(Embajada) con funciones en la Legación de Pa-
namá en Inglaterra.

Luis H. Moreno Jr., Adjunto de 2ª Categoría
(Embajada) con funciones en la Legación en
Brasil.

Juan M. Villalaz, Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario en Guatemala.

Ignacio Quirós y Quirós, Enviado Extraordi-
nario y Ministro Plenipotenciario en Brasil.

Francisco Aued H., Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario en República Domini-
cana.

Rafael Vallarino, Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario en la Santa Sede.

Gil Tapia E., Enviado Extraordinario y Minis-
tro Plenipotenciario en El Salvador.

Aníbal Ríos D., Enviado Extraordinario y Mi-
nistro Plenipotenciario en Italia.

José A. Denis, Enviado Extraordinario y Mi-
nistro Plenipotenciario en Gran Bretaña.

Federico A. Brid, Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario en Haití.

Elda Arias, Primer Secretario de Legación en
Francia.

Roque Javier Laurenza, Primer Secretario de
Legación en Italia.

Josefina A. Oller, Adjunto de 3ª Categoría
(Legación) con funciones en la Embajada en Ni-
caragua.

Ricarte Rivera Jr., Adjunto de 3ª Categoría
(Legación) con funciones en la Embajada en Ar-
gentina.

Luis Caselli, Encargado de Negocios en pro-
piedad en Alemania.

Naciones Unidas:

Eusebio A. Morales, Embajador de 2ª Catego-
ría, Representante Permanente ante las Nacio-
nes Unidas.

Rebeca Conte vda. de Guardia, Secretaria (bi-
lingüe).

Cuerpo Consular:

Guillermo de la Guardia, Cónsul General de 1ª
Categoría en New York.

Alberto de la Guardia, Cónsul General de 1ª
Categoría en New Orleans.

Julio E. Cordovéz, Cónsul General de 1ª Categoría en San Francisco.
 Mariano Ramírez L., Cónsul General de 1ª Categoría en San José, de Costa Rica.
 César A. Guillén, Cónsul General de 1ª Categoría en Londres.
 Eduardo E. de Diego, Cónsul General de 1ª Categoría en Montreal.
 Mario Guillén, Cónsul General de 1ª Categoría en Hong Kong.
 Angel Vega Méndez, Consul de 1ª Categoría en Yokohama.
 Italo José Zappi, Cónsul General de 1ª Categoría en Génova.
 Rodrigo de León, Cónsul General de 1ª Categoría en Buenos Aires.
 Domingo A. Díaz, Cónsul General de 1ª Categoría en Los Angeles.
 José Antonio Grimaldo, Cónsul General de 1ª Categoría en Liverpool.
 Carlos Villalaz, Cónsul General de 1ª Categoría en Barranquilla.
 José Varela Jr., Cónsul General de 1ª Categoría en Washington.
 Constantino Villalaz, Cónsul General de 1ª Categoría en Atenas.
 Margarita de Luciani, Cónsul General de 1ª Categoría en Mobile, Alabama.
 Raúl Arosemena, Cónsul General de 2ª Categoría en Kingston.
 Carlos Vaccaro, Cónsul General de 2ª Categoría en Palermo.
 Lucía Pardini, Cónsul General de 2ª Categoría en Nápoles.
 Ulises Castrellón, Cónsul General de 2ª Categoría en Marsella.
 Faustino Morán H., Cónsul de 2ª Categoría en Veracruz.
 Carolina Ch. vda. de Navarro, Vicecónsul de 2ª Categoría en New York.
 Amira M. de Delano, Vicecónsul de 2ª Categoría en Los Angeles.
 Eloísa Navarro, Canciller de 1ª Categoría en New York.
 Simón Ordoñez, Canciller de 1ª Categoría en Buenos Aires.
 José Baldomero Calvo, Canciller de 1ª Categoría en México.
 Gabby Méndez Guardia, Canciller de 1ª Categoría en New York.
 Mario Velázquez, Canciller de 1ª Categoría en San José.
 Ramira Acosta S., Canciller de 2ª Categoría en San José.
 Juan King, Canciller de 2ª Categoría en Sao Paulo, Brazil.
 Camilo Octavio Pérez, Canciller de 2ª Categoría en Roma.
 Roberto N. Stanziola, Canciller de 2ª Categoría en New Orleans.
 Horacio Sosa Jr., Canciller de 2ª Categoría en Houston, Texas.
 Eduardo Isaza A., Canciller de 2ª Categoría en Suez, Egipto.
 Ricardo E. Soto, Canciller de 2ª Categoría en Londres.
 Valentina P. de Vallarino, Canciller 2ª Categoría en México.

Héctor Roux, Canciller de 2ª Categoría en New Orleans.

Juan B. Jeaninne, Canciller de 2ª Categoría en Buenos Aires.

Carmela Granados Eliet, Canciller de 2ª Categoría en Buenos Aires.

Ana Matilde Sierra, Canciller de 2ª Categoría en Filadelfia.

Nedda Montavani, Canciller de 2ª Categoría en Milán.

Américo Quintero M., Archivero de 2ª Categoría en New York.

Alfredo H. Berguido, Archivero de 2ª Categoría en Baltimore.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir el día 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 734

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 734.—Panamá, Diciembre 31 de 1952.

El señor Lázaro José Gago López, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Lázaro José Gago López ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por el Cónsul de España en Panamá, en donde consta que el señor Gago López nació en Moraña, Provincia de Pontevedra, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-34339, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en Es-

paña, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establezcan en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al señor Gago López, para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Lázaro José Gago López, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 134

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Carlos de la Espriella, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Almirante, en reemplazo de Juan Grey, Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 3589

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 3589.—Panamá, Diciembre 20 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2788-52, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, de la nave denominada "Santa Clara", de 17.05 toneladas netas y 25.06 toneladas brutas, de propiedad de Ramón Midence Jr., y Fred J. Gerhardt, domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez Mérida.

RESUELTO NUMERO 3590

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 3590.—Panamá, Diciembre 20 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2760-52 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a la nave denominada "La Chola", de 8.6 toneladas netas y 12.62 toneladas brutas de propiedad de la Cía. Panameña de Productos Forestales S.A. domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez Mérida.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 84

(DE 3 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Directores de Escuela Primaria de 3ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Directores de Escuela Primaria de 3ª Categoría, a las siguientes personas:

Mario A. Paredes S., Adán Rodríguez, Juan B. de Bello, Juan Góndola Vallejos, Luis Jiménez R., Beltrana A. de Navarro, Florencio González U., Octavio López P., Daniel Araúz Jr., Roberto Araúz V., Maximino Carrizo, Marco A. Aguilera, Edilma N. de Sánchez, Guillermo Ladera, Aurelio Méndez L., Horacio Melo, Silvino López Q., Obdulia Contreras, Elodia P. de Valdelamar, Francisco Cedeño, Adonai Castillero U., Martina P. de Arosemena, Evelia M. de Crespo, Manuel H. González Jr., Antonio González, Angel Urrutia, Virgilio Angulo, Enrique Moscoso Jr., Diomedes Cerrud y C., José Irene Muñoz, Librada Cedeño, Miguel A. Correa, Rogelio Vargas T., Guillermo E. García, Diógenes García R., Clorinda A. de Mérida, César A. Tristán, Guillermo A. Ruiz, Miguel Efraín Restrepo, Bernardo García R., Elio Arrocha P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 85 (DE 3 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Directores de Escuela Primaria de 4ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese Directores de Escuela Primaria de 4ª Categoría, a las siguientes personas:

Virginia V. de Sánchez, Emilio Arrocha, Atila González, Griselda Elsa Castro, Eliseo Gordón, Loyda G. de Moreno, Alfonso Castillo, Clorinda E. Chiari, José Guillermo Jaén, Carmen S. de Guillén, Juan B. Conte, Daniel J. Quirós G., Constantino Becerra, Damiana F. de Carles, Hercilia Rosa Lam, Javier A. Contreras, Erasmo Ruiz Q., Ramiro García, Adriana Saona, Silvio Moreno, José A. González, Juan J. Carvajal, Félix A. Lara, Roberto A. Guevara, Manuel A. González B., Yolanda Córdoba, Lázaro de la Rosa Arjona, Reynaldo A. Lay, Pablo Araúz, Inocencio Quintanar, Evelio Carrizo, Isaac Lao G., Corina A. Chiari, Maximino Corro B., Albertina C. de Riquelme, Eligio Díaz O., Herlinda C. de Castillero, Algis Alemán, Bernardo R. González H., Felicia C. de Morcillo, Carlos A. Carrión, Esilda Herrera C., Epifanio Ballesteros, Isabel M. Achurra, Temístocles Jaén R., Virgilio Ballesteros, Aurora M. de García, Débora E. García, Concepción Vargas Jr., Horacio Ayala, Ida Zarzavilla de Gómez, Rosa L. de Luque, Alberto B. García, Pilar B. de Cedeño, Luis E. Pedreschi, Everardo Castillo C., Luis Díaz R., Pedro Avila S., Fernando Zúñiga, María Concepción Bernal, Rita Moreno, Angelina M. de Paredes, Plácido Escartín, Eduardo José Vásquez, Nidia del C. García, Fernando José Arenas, Luciana A. Muñoz, Rosa Raquel Polanco D., Jesús María Palacios, Juan B. Gordón, Emilia B. de Trujillo,

María H. vda. de Vernaza, Eufemia Tejada, Filomeno Ceballos, Nicanor Arrocha, Paulino Ceballos O., Gratiniano Avila, Blanca Ll. de Pórras.

Artículo segundo.—Nómbrese al señor Dagoberto Ulloa Director de Escuela Primaria de 4ª Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 61 (DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Modesto Espinosa, Carpintero de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3254

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3254.—Panamá, 23 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Quintero, ex-peón en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a once (11) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de Febrero de 1952 al 15 de Junio de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Quintero, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados.

dos y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 427

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 427. — Panamá, 23 de Abril de 1953.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública, así:

Gilma Gallardo, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Julia Sánchez, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Martha Louise Harrison de Clarke, mujer, mayor de edad, casada, norteamericana, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurra ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Howard Ernest Clarke Jr.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

L. 3.989

(Única publicación)

José A. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Aldemar Oliveros, ciudadano colombiano, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurra al Tribunal por sí o por medio de un apoderado, a estar a derecho y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Odilia Graciela Víctor.

Se advierte al demandado que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 898

(Tercera publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, cuarto 7, altos, y con cédula de identidad personal N° 47-59623, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia absolutoria venida en consulta.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—

(fdo.) Enrique Núñez C., Juez Cuarto del Circuito.—

(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco días consecutivos en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

César A. Vásquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Justiniano Vanegas, varón, de 22 años de edad, soltero, natural de La Paima, Provincia del Darién, y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 18 Este-Bis, N° 7, altos, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) Marco Sucre C."

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Lilia Fernández, billetera número 516, sin otro dato de identificación personal, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero cinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Nada tiene que objetar el Tribunal al fallo examinada, en el cual el Juez inferior presenta un análisis completo de las constancias procesales, de su mérito probatorio, y aplica la Ley correctamente; y, por ello lo APRUEBA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. de Gracia. (fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte al sentenciado que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Kelly, de 28 años de edad, natural del Ecuador, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 16 Oeste N° 9, cto. 16, carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 9-61, acusado del delito de seducción, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial.

a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

No tiene este Tribunal reparo alguno que hacer al fallo consultado por encontrarse ajustado a la Ley y a las constancias del proceso, en mérito de la cual lo CONFIRMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. de Gracia. (fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario"

Se advierte al sentenciado que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado KELLY, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Vázquez, billetera número 1161, desconociéndose otros datos de identificación personal, acusada del delito de apropiación indebida, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero cinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte a la sentenciada Vázquez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Vázquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Jefe Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y Emplaza" a Félix Marte Corella, panameño, de 30 años de

edad, soltero, comerciante, con residencia en la Pensión Guizado, calle 11 Oeste N° 8, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Fundamentadas las razones que tuvo el Juez para exigir responsabilidad a Corella, por su conducta antisocial, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le "Imparte Confirmación" a la sentencia venida en consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo Herrera A, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha veinticuatro de los presentes, confirmatorio de lo dictado por este Juzgado el día primero de Agosto del corriente año, en el sentido de condenar a Félix Marte Corella, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión y a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional, la suma de veinte balboas, (B/. 20.00). En consecuencia, infórmase al señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio para los efectos del historial policivo del mencionado reo Corella.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. A. Valdés Ch., Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Corella, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

TEODORO VILLARRUE.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos García panameño, de 19 años, soltero, contador, natural de Chitré, y vecino de este Distrito, con residencia en la Calle 14 Oeste N° 37, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de Lesiones Personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, Febrero diez y nueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a cinco meses de reclusión la pena que debe sufrir Carlos García, de identidad civil conocida en el proceso, como responsable del delito de lesiones cometido en perjuicio de Rosa Ríos, y la CONFIRMA en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Abelardo A. Herrera, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Carlos García, si como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. VILLARRUE.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Suplente del Distrito de La Pintada, por medio del presente edicto, cita y emplaza a José Roberto García, alias Fulo, varón, panameño, como de veinticinco años de edad, blanco, de cabello amarillo, lampiño y cejudo, chofer y demás generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Apropiación Indevida, el cual en su parte resolutive dice:

Juzgado Municipal del Distrito.—La Pintada, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Suplente del Distrito de La Pintada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Roberto García, alias Fulo, varón, panameño, como de veinticinco años de edad, blanco, de cabello amarillo, lampiño y cejudo, chofer y demás generales desconocidas, por el delito de "Apropiación Indevida", que define y castiga el Libro II Título XIII, Capítulo V, del Código Penal y ordena su detención.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez Suplente, (fdo.) Germinal Guardia.—El Secretario ad-hoc, (fdo.) Adalberto Mendoza.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Suplente,

El Secretario ad-hoc,

(Tercera publicación)

GERMINAL GUARDIA.

Adalberto Mendoza.